Tipología del Proyecto o Actividad, así como las Aplicables a sus Partes, Obras o Acciones de Acuerdo con el Artículo 3° del Reglamento

Considerando las características del Proyecto anteriormente señaladas y, según lo establecido en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA) artículo 10° que "Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son:

b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones

b.1) Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje a aquellas líneas que conduzcan energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV) y cuyo trazado presente una longitud superior a dos kilómetros (2 km).

El Proyecto considera una línea de alta tensión (LAT) en 220 kV, es decir, con una tensión mayor a los veintitrés kilovoltios (23 kV), por lo cual tipifica en los literales de ingreso señalados en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.